PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXI LEGISLATURA

La Trigésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, por conducto de la Comisión de Transparencia e Información Gubernamental, con fundamento en lo dispuesto en la fracción XII del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; así como en los artículos 39, 42, 43 y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y 99 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, emite la presente convocatoria al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El siete de febrero del año 2014 se publicó la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia. Dentro de dichas modificaciones se establece que los órganos garantes de la transparencia en las entidades federativas deberán integrarse de forma colegiada.

Atento a lo anterior, el Congreso del Estado con la aprobacion de los ayuntamientos de la entidad, reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit para establecer que en la entidad se contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial y colegiado denominado Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, encargado de garantizar la transparencia y el derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, dotado de autonomía operativa, de gestión y de decisión, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

En la propia constitución local se previó que el organismo se integrará por tres comisionados designados por el Congreso del Estado con el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes y durarán en su cargo siete años. En dicha reforma se dejaron a salvo los derechos del actual Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Hecho lo anterior, el Poder Legislativo del Estado realizó las adecuaciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la entidad, haciendo así compatibles las reformas de la Constitución Federal y Local con la legislación secundaria.

Por todo lo anterior, la Trigésima Primera Legislatura se encuentra en el deber de dar inicio formal al procedimiento respectivo, a efecto de designar a los comisionados que habrán de encauzar los trabajos y acciones del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, emitiendo la presente:

CONVOCATORIA

Para ocupar alguno de los dos cargos de comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, cuyo periodo de ejercicio será por siete años sin posibilidad de ratificación, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Podrá participar toda persona interesada en ocupar el cargo y que acompañe a su solicitud de registro, original o copia certificada de las documentales que a continuación se enuncian, a efecto de acreditar que cumple con los siguientes requisitos:

I.- Ser ciudadano mexicano y tener cuando menos treinta años de edad al momento de la designación (acompañar acta de nacimiento en copia certificada);

II.- Contar con estudios de Licenciatura y poseer el título respectivo (acompañar título profesional en copia certificada);

III.- Haberse desempeñado con probidad en el servicio público o en actividades profesionales, académicas, empresariales o culturales (acompañar escrito bajo protesta de decir verdad);

IV.- No haber sido inhabilitado para ejercer cargos públicos (acompañar original de constancia de no inhabilitación emitida por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado);

V.- No haber sido condenado por algún delito doloso (acompañar original de carta de no antecedentes penales emitida por la autoridad competente);

VI.- No haber sido gobernador, magistrado, juez, diputado o secretario del despacho, ni fiscal general, el año previo al día de su nombramiento (acompañar escrito bajo protesta de decir verdad);

VII.- No haber ocupado un cargo directivo en un partido nacional o local durante el año previo a su nombramiento (acompañar escrito bajo protesta de decir verdad);

VIII.- No ser ministro de culto (acompañar escrito bajo protesta de decir verdad), y

IX.- Presentar curriculum vitae con fotografía, adjuntando documento impreso donde se expongan los motivos de aspiración al cargo y visión en la materia de transparencia, el cual podrá constar de hasta cinco cuartillas tamaño carta con alineación justificada y letra arial tamaño 12, en formato de procesador de palabras "Word".

SEGUNDA.- La Comisión legislativa que emite la presente Convocatoria, se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso, la documentación o referencias, adicionales que acrediten el cumplimiento de los requisitos antes señalados. De no acreditarse la existencia o autenticidad de los mismos se descalificará al aspirante.

TERCERA.- Las solicitudes de registro se dirigirán a la Comisión legislativa que convoca y se presentarán de manera personal ante la Secretaría General, en la sede del recinto oficial del Poder Legislativo ubicado en Avenida México número 38 norte, en el centro de la ciudad de Tepic, Nayarit.

Las solicitudes podrán presentarse a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día ocho de mayo del año en curso, en horario de 9:00 a 15:00 y de 18:00 a 20:00 horas en días hábiles. A cada solicitud le será asignado un número de folio.

CUARTA.- Cerrado el plazo para la recepción de solicitudes, la Comisión legislativa se reunirá para revisar la documentación recibida, aprobar y publicar los registros, así como establecer el calendario para la comparecencia de aquellos aspirantes que acrediten documentalmente los requisitos de elegibilidad.

QUINTA.- Posterior a la celebración de las entrevistas, la Comisión legislativa dentro de los diez días hábiles siguientes, emitirá el dictamen con la resolución respectiva, mismo que será puesto a consideración de la Asamblea Legislativa para su resolución definitiva.

SEXTA.- Disposiciones generales:

1. Las determinaciones de la Comisión Legislativa de Transparencia e Información Gubernamental y de la Asamblea Legislativa del H. Congreso del Estado de Nayarit; tendrán naturaleza definitiva y de carácter inapelable.
2. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión legislativa que suscribe.

SÉPTIMA.- La presente convocatoria y la información relativa a la misma, se publicarán en la página oficial de internet del H. Congreso del Estado de Nayarit www.congresonayarit.mx a excepción de los datos personales de los participantes, los que serán confidenciales.

OCTAVA.- Para su amplia divulgación, la presente convocatoria podrá ser difundida en diversos medios de comunicación.

Tepic, Nayarit; 28 de abril de 2015

Comisión de Transparencia e Información Gubernamental

Dip. Any Marilú Porras Baylón
Presidenta

Dip. María Felicitas Parra Becerra
Vicepresidenta

Dip. Sonia Nohelia Ibarra Fránquez
Secretaria

Dip. Olga Lidia Serrano Montes
Vocal

Dip. Héctor Javier Santana García
Vocal